



# Contraloría General de la República

Jesús María, 08 de Marzo de 2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000140-2024-CG/GAD

**VISTOS:** La Hoja Informativa N° 000002-2024/MPROY-LRP de 25 de enero de 2024 de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, que da cuenta que no se ha ubicado el Expediente N° 08-2018-48361 y el Memorando N° 000017-2024/GCMEGA de fecha 26 de enero del 2024 la Gerencia de Control Megaproyectos informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió de los expedientes; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000035-2024/DOC de fecha 01 de marzo del 2024 de la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000002-2024-CG/MPROY-LRP de 25 de enero de 2024, la colaboradora designada como responsable de la búsqueda documentos de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, informa a su inmediato superior que no ha logrado ubicar el original del Expediente N° 08-2018-48361 de 29 de octubre de 2018, reportado como extraviado por el colaborador Rafael Ignacio Palacios Pérez, mediante el correo electrónico de 25 de enero de 2024, adjuntando el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1” de 23 de enero de 2024. Asimismo, informar las acciones previas de búsqueda del mencionado expediente; sin embargo, el resultado fue negativo;

Que, mediante el Memorado N° 000017-2024/GCMEGA de fecha 26 de enero del 2024 la Gerencia de Control Megaproyectos informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió del Expediente N° 08-2018-48361, solicitando dar inicio al procedimiento de reconstrucción del mismo al haberse agotado su búsqueda en el archivo central de la CGR, en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica y consultando a los colaboradores que integraron la Comisión Auditora.





# Contraloría General de la República

Que, mediante Hoja Informativa N° 000035-2024/DOC de fecha 01 de marzo del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción del expediente del Expediente N° 08-2018-48361, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración "Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada", y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INICIAR** el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Documento / expediente	Tipo de trámite	OUO responsable del expediente	Responsable del expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
08-2018-48361	Reconstrucción	Subgerencia de Control de Megaproyecto	Rafael Ignacio Palacios Pérez	2	Banco Pichincha

**Artículo 2.- DISPONER** que la presente resolución sea comunicada al Subgerencia de Control de Megaproyecto y a la Secretaría General.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**Maria Elena Carrera Martinez**  
Gerente de Administración  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 04263 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por  
HO GONZALEZ Ruth Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-03-2024 09:20:18 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **URGOMHT**

